



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Alvarado – Tolima

Alvarado, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado	730264089001-2020-00078-00
Clase de proceso	Declarativo Verbal Sumario
Demandantes	CA-TEKOM S.A.S.
Demandados	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.
Asunto	Audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento
Objeto del pronunciamiento	Auto convoca audiencia y decreta pruebas

Continuando con el trámite del proceso y en virtud de lo estipulado en el artículo 390, concordante con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

Primero: Convóquese a las partes, quienes deberán concurrir personalmente con sus apoderados, si lo tienen, para el diecisiete (17) de noviembre del año que avanza, a las nueve (09:00) de la mañana a audiencia concentrada inicial, de instrucción y juzgamiento, con la finalidad de evacuar los interrogatorios, conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma, con la advertencia a las partes que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, inciso 1º numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso). Se previene a la parte o al apoderado o al curador Ad-Lítem que no concurren a la audiencia, que se le impondrá multa de conformidad con lo reseñado en los numerales 4º y 6º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Segundo: De acuerdo con el artículo 392 de la misma obra procedimental, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Pruebas Parte Demandante.

2.1.1. Documental:

Se tienen como pruebas las aportadas con la demanda, en el valor probatorio que conlleven del folio 9 al 21.

2.1.2. Declaración de Terceros:

En audiencia y bajo juramento se oirá en declaración, sobre los hechos de la demanda y su contestación, a los señores GERMAN GARCÍA GONZÁLEZ y JULIÁN ALBERTO PULIDO SUAREZ.

2.1.3. Interrogatorio de Parte:

Cítese a MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ para que comparezca a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el apoderado de la parte actora, con la advertencia de que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán como ciertos los hechos, sobre los cuales tengan la obligación de contestar.

2.2. Pruebas Parte Demandada.

La parte demandada no contestó demanda.

2.3. Pruebas de Oficio.

2.3.1. Interrogatorio Oficioso:

Cítese a LUIS CARLOS MONGUÍ ACOSTA y MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ, para que comparezcan a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el Juez, con la advertencia de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841b03b664baf8ff3f3647b8d18c75cea4d7badf786fbc7e506038820593bf41

Documento generado en 14/10/2020 02:24:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>